



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

### **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DOLMÉNICO DE COROMINAS Y CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES DE GUADALMANSA, EN ESTEPONA.**

**En Estepona, a 22 de marzo de 2013**

#### **FIRMANTES**

De una parte **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, asistido por el Secretario de la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe del contrato.

De otra parte **DOÑA MARÍA VICTORIA INFANTE PAVÓN**, mayor de edad, con D.N.I. número 77453037P, con domicilio en 29680 Estepona, Málaga, C/ Antero número 45.

#### **INTERVIENEN**

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Doña María Victoria Infante Pavón, Presidenta de la **ASOCIACIÓN ACUDE ESTEPONA**, de conformidad con los Estatutos de la Asociación, con número de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía 8488 de la Sección 1 de la Unidad Registral, con domicilio social en 29680 Estepona, Málaga, C/ Antero nº. 45, con CIF número G92990258.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad, proceden a formalizar el siguiente **Contrato administrativo especial para la explotación del centro dolménico de Corominas y centro de recepción de visitantes de Guadalmanza, en Estepona.**

#### **EXPONEN**

I.- Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2012 se aprobó el expediente tramitado para la contratación de la explotación del centro dolménico de Corominas y centro de recepción de visitantes de Guadalmanza, en Estepona.

Como Anexo Número Uno se adjunta un ejemplar del pliego de condiciones debidamente firmado por ambas partes contratantes, formando parte integrante del presente documento.



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

**II.-** De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de enero de 2013, y del Decreto de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2013, se adjudica el contrato administrativo especial para la explotación del centro dolménico de Corominas y centro de recepción de visitantes de Guadalmanza, en Estepona, a la Asociación ACUDE Estepona, con CIF G92990258.

**III.-** Con fecha 27 de febrero de 2013 se ha depositado la garantía definitiva por importe de 45 euros en la Tesorería Municipal.

**IV.-** La adjudicación se ha fiscalizado favorablemente en fecha 8 de marzo de 2013.

**V.-** En su virtud y cumplidos los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas, ambas partes contratantes proceden a formalizar el contrato con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.- ASOCIACIÓN ACUDE ESTEPONA, con CIF G92990258,** se compromete a cumplir el contrato con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas que ha servido de base para el presente contrato y a las condiciones y propuestas contenidas en la oferta presentada por la adjudicataria, siempre que no contradigan las prescripciones del pliego, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en los mismos.

Como Anexo número Dos, se adjunta la proposición presentada por la ASOCIACIÓN ACUDE ESTEPONA, CIF G92990258.

**Segunda.-** El canon a satisfacer por la ASOCIACIÓN ACUDE ESTEPONA conforme a su oferta, es de 150 visitas guiadas individuales al año a favor del Excmo. Ayuntamiento de Estepona.

**Tercera.-** El plazo de duración del contrato es de dos años, prorrogable por un plazo máximo de un año, contando a partir de la fecha de formalización del mismo.

**Cuarta.-** Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en el pliego de condiciones que ha regido la adjudicación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en este contrato y en el propio Pliego de cláusulas administrativas.

**Quinta.-** Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, se declaran expresamente competentes los Tribunales y Juzgados correspondientes al fuero del Ayuntamiento de Estepona.

**Sexta.-** Derecho supletorio. En lo no previsto en el Pliego de Condiciones y en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Bases del Régimen; Real Decreto Legislativo núm. 781/1986, de 18 de Abril, T.R. de Régimen Local; Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones legales de aplicación.

***De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar.-***

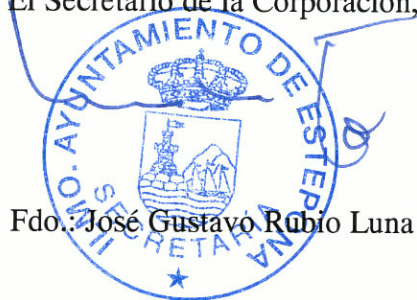
El Alcalde,

Fdo.: José María García Urbano

Asociación ACUDE Estepona,

Fdo.: M<sup>a</sup>. Victoria Infante Pavón

El Secretario de la Corporación,



Fdo.: José Gustavo Rubio Luna

